

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA

Siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo a continuación.

Demandante: Amparo Marroquín Castañeda.

Demandado: Empochaparral E.S.P.

Rad. 73168-31-03-001-2019-00108-00

En escrito presentado por el demandado dentro de la litis el cinco (5) de julio de 2022, se solicita la terminación del proceso y se invoca como fundamento de derecho el artículo 312 del Código General del Proceso, que regla lo concerniente con el trámite de la transacción, empero, nótese que aquel solo viene suscrito por el apoderado de la demandada.

Conforme a lo anterior y atendiendo a lo establecido en el inciso segundo del aludido artículo, córrase traslado del escrito a la parte demandante por el término de **tres (3) días**, siguientes a la notificación de esta decisión, para que aquel se pronuncie respecto de la solicitud elevada por la pasiva.

Surtido lo anterior, retornen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Chaparral - Tolima <i>8 de julio de 2022</i> El auto anterior se notificó hoy por anotación En estado No. <u>079</u> Feriado. _____ Secretaría </p>
--